

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 206-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-HNSLM-D.G.

⇒ Paita, 01 de diciembre del 2017.

VISTO:

INFORME N° 301 - 2017 - GOB.REG.PIURA - SRSICC - HLMP - AJ, INFORME N° 045-2017 - GRP - SRSICC - HLMP - UA/PER.

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Directoral N° 589 - 2013 - GOB.REG.PIURA - DRSP - DREDS - Mch - DE-OA-UREH, de fecha 21 de Junio del 2013, se nombra a partir del 01 de Junio del 2013, a Roxana Milagritos Reyes Benites, en el cargo de CPCC I, nivel SPC, en la Unidad Ejecutora N°403 de la Dirección de Red de Salud Morropon Chulucanas, del Gobierno Regional de Piura.

Que, con Resolución Directoral N° 015 - 2017 - GRP - SRSICC - HLMP - D.G., de fecha 09 de Febrero del 2017, se Encarga a la CPC Reyes Benites Roxana Milagros, encargada de la Unidad de Planeamiento Estratégico, nivel remunerativo F - 2, de la Unidad Ejecutora N° 405 Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita del Gobierno Regional de Piura.

Que, con fecha 23 de Mayo del 2017, la trabajadora Roxana Milagritos Reyes Benites, solicita el pago del subsidio por luto por el fallecimiento de su padre, Julio Cesar Reyes Escalupu, ocurrido el día 17 de Mayo del 2017, acreditando su vinculo paterno filial con la partida de nacimiento del Folio N° 227 del Registro de Estado Civil de la Ciudad de Piura. Asimismo, acredita haber incurrido en gastos de sepelio con comprobantes de pago hasta por el monto de S/. 5, 950.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)

Que, el Decreto Supremo N° 005 - 90 -PCM, establece en el Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano **del servidor de carrera**, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005 - 90 -PCM, establece que El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Y el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



Que, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza quienes no están comprendidos en la carrera administrativa- por existir una exclusión normativa expresa, sin embargo, y de manera excepcional, sólo cuando un servidor de carrera del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, a mérito de un desplazamiento, se desempeñe como funcionario público en un cargo político o de confianza bajo el mismo régimen de la carrera administrativa, le asiste el derecho de subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, toda vez que el acceso al mismo deriva de la condición de servidor de carrera.

Que, con INFORME N° 301 - 2017 - GOB.REG.PIURA - SRSLLC - HLMP - AJ, se informa que la servidora se encuentra laborando en el Hospital de Paita en calidad de Funcionario de Confianza Designada en el Régimen de contratación del D.L. 276, asimismo es servidora de carrera nombrada en la Dirección de Salud Morropon - Chulucanas en el régimen de contratación del D.L. 276, teniendo en consideración que ambas Unidades ejecutoras pertenecen a la misma entidad administrativa, Gobierno Regional de Piura, habiendo sucedido la muerte del padre de la servidora en el periodo de Designación en cargo de Funcionaria en el Hospital II - 1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, corresponde reconocer el pago del Subsidio por luto y gastos de sepelio solicitado según lo establece la normatividad vigente.

Que, con INFORME N° 045-- 2017 - GRP - SRSLLC - HLMP - UA/PER, se realiza la liquidación de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio según como se detalla a continuación:

APELLIDOS NOMBRES	CARGO	NIVEL	REMUNERACIÓN	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO	SUBSIDIO POR GATOS DE SEPELIO	TOTAL DE SUBSIDIOS
REYES BENITES ROXANA MILAGRITOS	SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	F - 2	1357.92	2714.00	2714.00	5428.00

En aplicación de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector para el año 2017, Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, con visto bueno de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, Asesoría Jurídica Externa, Área de Personal y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a Favor de la servidora CPCC Roxana Milagritos Reyes Benites, Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel F - 2, el Subsídío por fallecimiento de familiar directo por el monto de S/. 2,714.00 (DOS MIL SETESCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES).

Artículo 2°.- Reconocer a Favor de la servidora CPCC Roxana Milagritos Reyes Benites, Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel F - 2, el Subsídío por gastos de sepelio por el monto S/. 2,714.00 (DOS MIL SETESCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES).

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Estratégico realizar los actos administrativos a fin de que se pague a la trabajadora los subsidios reconocidos.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados dentro del plazo de cinco días contados a partir de la expedición del acto administrativo con las formalidades establecidas en el art. 24.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
SUB REGIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA
Dr. Arturo Alanaguá Zapata
DIRECTOR EJECUTIVO
MIG. SALUD PÚBLICA M00346